

en los Institutos Nacionales de Educación Física, en el párrafo segundo de su artículo 1.º, establecía que tal condición de habilitado para la docencia de la «Educación Física» habría de justificarse, entre otros medios, por certificación expedida por el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física, facultando el artículo 7.º de dicha Orden a esta Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para aplicación de la misma.

Por otra parte, habiendo iniciado sus actividades los Colegios Oficiales de Profesores de Educación Física a que se refiere el Real Decreto 2353/1981, de 13 de julio, parece necesario armonizar la Orden antes citada, con las previsiones de este Real Decreto, en cuanto a las funciones de los Colegios Oficiales de Educación Física, interpretando adecuadamente la misma, por lo que,

Esta Dirección General, visto el informe del Consejo Superior de Deportes, ha dispuesto la certificación acreditativa de la condición de habilitado para desempeñar funciones docentes de «Educación Física», que según el artículo 1.º, párrafo 2.º, de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1982, habría de ser expedida por el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física, corresponderá extenderla al Colegio Oficial de Profesores de Educación Física correspondiente al ámbito territorial donde de la habilitación docente fue desempeñada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de febrero de 1983.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Universitaria.

10061 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1983, del Jurado dictaminador, por la que se hace público el fallo del concurso de trabajos originales sobre la obra de Santa Teresa de Jesús.*

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Orden del Ministerio de Educación de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) por la que se convocaba un concurso de trabajos originales sobre la obra de Santa Teresa de Jesús, modificada en cuanto a los plazos de presentación de los trabajos y de resolución del concurso por Orden de 16 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo),

Este Jurado ha acordado la publicación del acta por la que se resuelve el referido concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Madrid, a las diez horas del día 15 de febrero de 1983, en la Dirección General de Enseñanzas Medias, se reúne el Jurado que ha de otorgar los premios del concurso nacional de trabajos originales e inéditos sobre «Santa Teresa de Jesús». Su obra, su época», convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia (Orden ministerial 307/1981, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre). El jurado está constituido por las personas que a continuación se relacionan:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Segovia Pérez, Director general de Enseñanzas Medias.

Vocales: Excelentísimo señor don Pedro Sainz Rodríguez, Académico de la Real Academia Española de la Lengua. Excelentísimo señor don José Figueira Valverde, Académico de la Real Academia de la Historia. Excelentísimo señor don Antonio Rumeu de Armas, Académico de la Real Academia de la Historia. Excelentísimo señor don Manuel Alvar López, Académico de la Real Academia Española de la Lengua. Excelentísimo señor don Manuel Seco Raymundo, Académico de la Real Academia Española de la Lengua. Excelentísimo señor don José López Rubio, Académico de la Real Academia Española de la Lengua.

Secretaria: Ilustrísima señora doña Concepción Alhambra Altozano, Catedrática de Instituto e Inspectora central de Bachillerato.

Después de realizar entre los 13 trabajos presentados a concurso sucesivas selecciones, el Jurado ha declarado desiertos los primeros premios y ha otorgado los siguientes accésit:

Primer accésit para trabajo individual de Profesores

Al titulado «En torno a la expresividad de Santa Teresa en Las Moradas». Se procede a la apertura de la plica correspondiente, resultando ser su autora doña Yolanda Arencibia Santana, Catedrática de Lengua y Literatura del Instituto de Bachillerato Femenino de Schamann, de Las Palmas de Gran Canaria. El accésit está dotado con 250.000 pesetas.

Segundo accésit para trabajos en equipo de Profesores

Al compuesto por los trabajos «Apuntes sobre la circunstancia histórica de Teresa de Jesús», «Las Fundaciones» y «Los grados de oración según Santa Teresa de Jesús». Se procede a la apertura de la plica correspondiente, resultando ser sus autores tres Profesores del Instituto de Bachillerato mixto de Villaverde de Madrid, bajo la dirección y coordinación del Catedrático de Geografía e Historia don Manuel Montero Vallejo. El accésit está dotado con 500.000 pesetas.

Tercer accésit para trabajo individual de alumnos

Al presentado bajo el lema «Mineral». Se procede a la apertura de la plica correspondiente resultando ser su autora doña Alicia Llarena González, alumna del Curso de Orientación Universitaria del Instituto de Bachillerato femenino de Schamann, de Las Palmas de Gran Canaria. El accésit está dotado con 50.000 pesetas.

Lo que hace público a efectos de difusión del fallo del Jurado. Madrid, 22 de febrero de 1983.—El Presidente del Jurado, Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

10062 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncian las condiciones para optar a la obtención de ocho becas de verano en la Universidad de Perugia ofrecidas por el Gobierno de la República Italiana.*

La Embajada de Italia ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español ocho becas de verano de «Aggiornamento» en la Universidad de Perugia.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar la oferta de dichas becas conforme a las condiciones siguientes:

1.ª *Duración del curso.*—Tendrá una duración aproximada de un mes y se celebrará durante el verano de 1983 en la Universidad de Perugia.

2.ª *Dotación.*—El alojamiento y la manutención serán gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

3.ª *Beneficiarios.*—Estas becas están destinadas a Profesores españoles de lengua italiana de Universidad, de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, de Institutos de Bachillerato y de Escuela Oficial de Idiomas. La edad máxima para beneficiarse de estas becas será la de cuarenta y cinco años.

4.ª *Solicitudes y plazo de admisión.*—Los interesados presentarán, por triplicado, una instancia dirigida al Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, solicitando su admisión en el presente concurso de méritos y acompañando, por duplicado, hoja de servicios, así como cualquier otra documentación que permita valorar los méritos del solicitante.

Las peticiones serán presentadas directamente o remitidas por correo a la siguiente dirección: Registro General, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14; así como cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª *Selección.*—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Italiana sobre la base de los méritos de los solicitantes. En cuanto a la parte española la Comisión estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de abril de 1983.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10063 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Guarderías y Jardines de Infancia del Sector Privado.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito estatal para Guarderías y Jardines de Infancia del Sector Privado, suscrito por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza (ACADE), Asociación de Empresarios de Guarderías Infantiles de Mallorca (AEGIM), y Asociación de Empresarios de Escuelas Infantiles Autónomas de Valencia (ADEICAV), y por la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza (FSIE), el día 10 de febrero de 1983, y presentado en este Departamento con esa misma fecha, en debida forma por figurar la documentación preceptiva según el artículo 6.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y no apreciándose en el mismo infracción de normas de derecho necesario,